



los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 382-2023-MTC/20 de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano el 18 de abril de 2023, se designa al ingeniero Jairo Diego Vigo Reyes en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes de PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en el literal m), del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, publicada el 24 de noviembre de 2020 y modificada con Resolución Ministerial N° 0731-2023-MTC/01, publicada el 10 de junio de 2023, establece que dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra la de designar o encargar, según corresponda, al personal de confianza de PROVIAS NACIONAL; así como, encargar las direcciones, oficinas y jefaturas de las unidades zonales, en caso de ausencia de su titular, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 350-2023-MTC/20.5, la Oficina de Recursos Humanos ha verificado el cumplimiento del perfil del profesional propuesto por la Dirección Ejecutiva, por lo que resulta viable designar al ingeniero Wilsner Alberto Briones Vargas en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes de PROVIAS NACIONAL;

Estando a lo expuesto, es pertinente emitir la resolución respectiva;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

En mérito al Decreto Supremo 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 0731-2023-MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 1264-2023-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación del ingeniero JAIRO DIEGO VIGO REYES en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándose las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, al ingeniero WILSER ALBERTO BRIONES VARGAS en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al ingeniero JAIRO DIEGO VIGO REYES y al ingeniero WILSER ALBERTO BRIONES VARGAS, transcribirla a todas las Unidades Funcionales de Administración Interna y de Línea y a las Unidades Funcionales Desconcentradas (Unidades Zonales) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL

2252332-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2024-VIVIENDA

A solicitud del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 009-2024-VIVIENDA, publicada en la edición del día 11 de enero de 2024.

- En el artículo Único;

#### DICE:

“**Artículo Único.-** Designar al señor Jonathan Jorge Ríos Morales (...)”

#### DEBE DECIR:

“**Artículo Único.-** Designar al señor Jonatan Jorge Ríos Morales (...)”

2252187-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Aprueban modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Res. N° 151-2023-CD/OSIPTEL**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00001-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 5 de enero de 2024

<b>MATERIA</b>	Norma que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución N° 151-2023-CD/OSIPTEL
----------------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General que tiene por objeto modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución N° 151-2023-CD/OSIPTEL, y;

(ii) El Informe N° 001-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia (DPRC), que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente y recomienda su aprobación; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, y modificatorias, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, Osiptel) ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, este organismo regulador, en ejercicio de su función normativa, puede dictar reglamentos o disposiciones de carácter general que sean necesarias para cumplir con sus fines;

Que, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento General del Osiptel, es objetivo del Osiptel promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y facilitar su desarrollo, modernización y explotación eficiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Osiptel tiene entre sus funciones fundamentales la de mantener y promover una competencia efectiva y justa entre los prestadores de servicios portadores, finales, de difusión y de valor añadido;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General del Osiptel, la actuación del Osiptel se orienta a promover las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, orientando sus acciones a promover la libre y leal competencia, en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Resolución N° 151-2023-CD/OSIPTTEL, se aprobó la modificación de: (i) el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, (ii) la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y (iii) la Norma de Requerimientos de Información Periódica; así como la Derogación del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbricos, las cuales dotarán al mercado de información estandarizada, veraz y confiable sobre la cobertura de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles y fijos con acceso inalámbrico;

Que, mediante la Norma que Modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones se modificaron los artículos 11 y 13 e incorporado el Anexo 10, estableciendo que las empresas operadoras brinden –entre otros- la información de su área de cobertura (área garantizada o capacidad adicional de red), e implementen en su página web un portal con la referida información, de acuerdo con los criterios en el Anexo 10;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final correspondiente a la Norma que Modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, las disposiciones en la referida norma entrarán en vigencia el 1 de febrero de 2024;

Que, mediante carta N° TDP-4610-AG-GER-23, recibida el 22 de noviembre de 2023, Telefónica del Perú S.A.A. solicitó una ampliación de plazo de tres (3) meses adicionales para la implementación de la modificación de los artículos 11 y 13 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en el marco de la Resolución N° 151-2023-CD/OSIPTTEL;

Que, en virtud al análisis efectuado por la DPRC en el informe referido en la sección de VISTOS, se advierte que Telefónica del Perú S.A.A. viene realizando diversas implementaciones regulatorias; por lo que, a efectos de asegurar la adecuada implementación de las modificaciones referidas en el considerando previo, corresponde modificar su entrada en vigencia;

En aplicación de la función señalada en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, así como en el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de

Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 967/23 de fecha 29 de diciembre de 2023;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 151-2023-CD/OSIPTTEL, según los siguientes términos:

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Las disposiciones establecidas en la presente Norma entran en vigencia el 1 de mayo de 2024, sin perjuicio de que las empresas operadoras puedan implementarlas a partir del 1 de febrero de 2024.

(...)"

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución.

(ii) La publicación de la presente Resolución y el Informe N° 001-DPRC/2024, en el Portal Institucional (página web institucional: <https://www.gob.pe/osiptel>).

(iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del archivo electrónico de los documentos relativos a la presente norma.

Regístrese y publíquese.

JESUS OTTO VILLANUEVA NAPURI  
Presidente Ejecutivo (E)

2251809-1

## Declaran infundado recurso de apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 299-2023-GG/OSIPTTEL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00002-2024-CD/OSIPTTEL

Lima, 5 de enero de 2024

EXPEDIENTE N°:	128-2022-GG-DFI/PAS
MATERIA:	Recurso de Apelación presentado por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 299-2023-GG/OSIPTTEL
ADMINISTRADO:	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

## VISTOS:

(i) El Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL) contra la Resolución N° 299-2023-GG/OSIPTTEL,

(ii) El Informe N° 379-OAJ/2023 del 01 de diciembre de 2023, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

(iii) El Expediente N° 128-2022-GG-DFI/PAS.

## CONSIDERANDO:

## I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante la carta N° 2240-DFI/2022, notificada el 21 de setiembre de 2022, la Dirección de Fiscalización